

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES, CON POBLACIÓN INFERIOR A 20 000 HABITANTES, PARA FINANCIAR PROYECTOS DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL Y DE MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS PARA EL AÑO 2026.**

Mediante la Orden CYT/1151/2023, de 29 de septiembre, publicada en el “Boletín Oficial de Castilla y León” nº 191, de 4 de octubre de 2023, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales con población inferior a 20 000 habitantes, para financiar proyectos de interés turístico regional y de mejora de la señalización de los recursos turísticos. Mediante la Orden CYT/419/2025, de 24 de abril, publicada en el “Boletín Oficial de Castilla y León” nº 82, de 2 de mayo de 2025, se modifica la Orden de bases, modificando determinados aspectos de su regulación, relativos a los criterios de valoración, con la finalidad de fortalecer el contenido de los proyectos de interés turístico regional y los proyectos de mejora de la señalización turística, con la finalidad de mejorar la calidad de los destinos turísticos de Castilla y León.

Estas subvenciones tienen como finalidad contribuir a la desestacionalización y diversificación de la oferta turística regional, a la mejora de la señalización de los recursos turísticos, impulsando la puesta en valor de los recursos culturales y artísticos, y a mejorar la calidad de los destinos turísticos de Castilla y León.

La necesidad de mejorar la calidad de los destinos turísticos y de adaptación continua de éstos a las nuevas necesidades surgidas justifica la necesidad de convocar unas subvenciones para financiar proyectos de interés turístico regional que tengan como objeto la mejora competitiva de los destinos turísticos de Castilla y León, y actuaciones de mejora de la señalización turística de orientación, identificación e interpretación de los recursos turísticos, teniendo en cuenta entre los criterios de valoración, las actuaciones efectuadas en municipios ubicados en zonas de montaña, que así se determinan en el Anexo de esta convocatoria y los municipios incluidos en el ámbito de aplicación de los planes o instrumentos de actuación prioritaria definidos en la Comunidad Autónoma, o si su localización es en municipios ubicados en zonas que, en los dos años inmediatamente anteriores a la convocatoria, hayan sido declaradas como afectadas gravemente por una emergencia de protección civil, de acuerdo con la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Orden CYT/1151/2023, de 29 de septiembre, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y al amparo de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,



## DISPONGO

### **Primero. - Convocatoria.**

Se convocan, para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones destinadas a entidades locales con población inferior a 20 000 habitantes, para financiar proyectos de interés turístico regional y de mejora de la señalización de los recursos turísticos.

### **Segundo. – Objeto y finalidad.**

El objeto de estas subvenciones destinadas a entidades locales con población inferior a 20 000 habitantes, es financiar proyectos de interés turístico regional y de mejora de la señalización de los recursos turísticos, con la finalidad de contribuir a la desestacionalización y diversificación de la oferta turística regional, a la mejora de la señalización de los recursos turísticos, impulsando la puesta en valor de los recursos culturales y artísticos, y a mejorar la calidad de los destinos turísticos de Castilla y León.

### **Tercero. - Dotación y aplicaciones presupuestarias.**

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria, anualidad y cuantía que se detalla a continuación de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados para 2026 por el Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2026, de acuerdo con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	1005.432A01.76011.0	1 500 000,00 €

Este importe se podrá ampliar, si procede, mediante Orden del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte.

A estos efectos, se fija como cuantía adicional máxima aplicable a la concesión de estas subvenciones sin requerir nueva convocatoria la de 500 000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.05.432A01.76011.0, cuya efectividad queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con carácter previo a la resolución del procedimiento.

### **Cuarto. - Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan con la presente orden, los municipios y las entidades locales menores, así como las comarcas,



- mancomunidades y asociaciones de municipios, y demás entidades previstas en la legislación vigente en materia de régimen local, con población inferior a 20 000 habitantes de acuerdo con la última actualización del padrón de habitantes, a la fecha de publicación del extracto de esta orden en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.
2. Los miembros asociados del beneficiario, siempre que tengan la condición de públicos, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del beneficiario tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
  3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades locales en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2,3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Quinto. - Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

1. Las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.
2. Las entidades beneficiarias que obtengan una subvención para la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, deberán destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante al menos cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público y durante dos años, en el resto de los bienes.

**Sexto. – Actividad subvencionable.**

1. La actividad para la que pueden solicitarse las subvenciones que se convocan por esta orden, podrá ser de alguna de las dos siguientes modalidades:

1.1 Proyectos de interés turístico regional

Se entenderá por proyecto de interés turístico regional, aquel que tenga por objeto la realización de actuaciones turísticas singulares de repercusión regional al contribuir de manera efectiva y significativa a la desestacionalización y diversificación de la oferta turística regional por concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- por el carácter acusadamente innovador de las actuaciones previstas,
- por su potencial de reduplicación en otros ámbitos,
- por su relevancia y significación en el conjunto de la oferta turística en un área supramunicipal,



-por la ausencia de otras actividades de naturaleza e importancia análogas en su entorno,

- porque se destine a la creación de nuevas Oficinas de Información Turística y Puntos de Información Turística en el ámbito rural cuya finalidad sea la de proporcionar información de carácter supramunicipal.

Estos proyectos deberán suponer una inversión máxima de 250 000 euros.

## 1.2 Proyectos de mejora de la señalización turística regional

Se entenderá por proyecto de mejora de la señalización turística regional, aquel que tenga por objeto proyectos de mejora de la señalización de recursos turísticos de orientación, identificación e interpretación de los recursos turísticos y rutas turísticas. La actuación deberá incluir la señalización indicativa y direccional y la interpretación turística del recurso, que podrá realizarse, entre otros, mediante la instalación “un situ” de paneles o carteles explicativos, placas con códigos QR, material audiovisual y multimedia, pantallas táctiles, audioguías, utilización de sistemas basados en las nuevas tecnologías de la información y comunicación, así como aplicaciones para telefonía móvil cuya finalidad sea el acceso a la información sobre recursos turísticos.. El proyecto de señalización podrá comprender un solo recurso o integrar varios recursos del municipio en un único proyecto. Estos proyectos deberán suponer una inversión máxima de 50 000 euros.

Toda la señalización deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Señalización Turística de Castilla y León consultable en el apartado de información para profesionales del portal oficial de información turística de la Junta de Castilla y León <https://www.turismocastillayleon.com/es/espacio-profesionales/informaciones/manual-senalizacion-turistica-castilla-leon>

### **Séptimo. – Gastos subvencionables.**

1. Los gastos para los que pueden solicitarse las subvenciones que se convocan por esta orden son los siguientes:

- a) Los gastos necesarios para la adecuada ejecución de las actuaciones subvencionadas, incluyendo, en su caso, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto, siempre y cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. A tal efecto, serán subvencionables, los gastos correspondientes a los honorarios facultativos devengados por la redacción de los proyectos técnicos precisos para la ejecución de las actuaciones y por la dirección facultativa de las obras de ejecución de las mismas, en su caso, así como, en general el coste de los estudios que sean precisos para la ejecución de las actuaciones.
- b) Los gastos de personal correspondientes al pago de las retribuciones del personal contratado específicamente para la ejecución de la actuación subvencionada, y siempre que esta circunstancia quede debidamente acreditada en el expediente, de



conformidad con lo dispuesto para la subcontratación en el artículo 14 de la orden de bases.

- c) El Impuesto sobre el Valor Añadido que deba satisfacerse por los beneficiarios como consecuencia de la realización de la actuación subvencionada en los términos previstos en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No serán subvencionables las cantidades que en tal concepto se hayan devengado por la realización de actuaciones o gastos que, de conformidad con lo previsto en la orden de bases, no resulten subvencionables.

2. No serán subvencionables:

- a) Los gastos correspondientes a la adquisición de terrenos o inmuebles precisos para la ejecución de las actuaciones.  
b) Los gastos corrientes de funcionamiento de los beneficiarios.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, solo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en el apartado decimoséptimo de esta convocatoria.

#### **Octavo. - Cuantía de las subvenciones.**

1. La cuantía de las subvenciones se determinará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias previstas en el apartado tercero de esta orden y en aplicación de los siguientes límites:

- a) En los proyectos de interés turístico regional a los que se refiere el epígrafe 1.1 del apartado sexto, la cuantía de la subvención será, como máximo del 80% de la inversión aprobada.  
b) En los proyectos de mejora de la señalización turística de orientación, identificación e interpretación de los recursos turísticos y rutas turísticas a los que se refiere el epígrafe 1.2 del apartado sexto, la cuantía de la subvención será, como máximo del 90% de la inversión aprobada.

2. La cuantía de la subvención correspondiente a cada entidad local beneficiaria, con el límite del porcentaje máximo de inversión aprobada, será proporcional a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos en esta orden, ajustándose el importe resultante con el importe solicitado, conforme a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Puntos del beneficiario X } \underline{\text{dotación total de la convocatoria}}}{\text{total puntos de todos los beneficiarios.}}$$

3. Si aplicada la fórmula resultan cantidades sobrantes de la dotación presupuestaria de la convocatoria, se redondeará el valor del punto obtenido en dicha fórmula hasta adjudicar el total de la dotación entre los beneficiarios resultantes, con los límites indicados anteriormente.



**Noveno. - Solicitudes, documentación, plazo de presentación, comunicaciones y notificaciones.**

1. Solicitudes. Se podrá presentar una única solicitud por cada entidad solicitante con un único proyecto de interés turístico regional y una única solicitud con un único proyecto de mejora de la señalización turística regional. Por lo que una misma entidad local podrá presentar una solicitud para cada una de las dos modalidades de proyectos subvencionables.

Teniendo en cuenta la condición de los beneficiarios de estas subvenciones, entidades locales, y conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Las solicitudes se presentarán junto con la documentación, según el modelo normalizado «*Solicitud de subvenciones destinadas a entidades locales para financiar para financiar proyectos de interés turístico regional y de mejora de la señalización de los recursos turísticos*» a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible desde su sede electrónica en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>. (código IAPA1147).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud se presenta presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Los interesados deberán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

2. Declaración responsable. La solicitud incluye la declaración responsable del solicitante relativa a los siguientes extremos:

- a) Que todos los datos y documentos aportados en la solicitud son veraces.
- b) A que la persona firmante de la solicitud ostenta poderes de representación válidos y suficientes para actuar en nombre y representación del solicitante.



- c) A que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se podrán realizar verificaciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- d) A la cuenta bancaria del solicitante en la que desee recibir la subvención y en la que conste el nombre del titular de la cuenta y el código IBAN de la misma, con un total de veinticuatro dígitos.
- e) A que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
- f) A las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad, con indicación de su importe, o manifestación de no haberlas solicitado. Se podrán realizar verificaciones a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- g) A que el solicitante reúne las condiciones previstas en el apartado cuarto de esta convocatoria para obtener la condición de beneficiario.
- h) A la oferta turística actual de la entidad solicitante, enumerando sus recursos turísticos.
- i) A los relativos al cumplimiento de los criterios a tener en cuenta para su valoración.
- j) A que el solicitante va a ejecutar la actuación solicitada través de miembro asociado de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.

### 3. Documentación.

En aplicación de lo preceptuado en la Disposición Adicional 8ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud de subvención de acuerdo con el modelo normalizado previsto en esta convocatoria faculta a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para efectuar en el ejercicio de sus competencias las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas habilitados al efecto.



En todo caso, las solicitudes se acompañarán de la documentación que se expresa a continuación:

- a) Certificado expedido por el Secretario o Secretaria/Interventor de la entidad solicitante, según el modelo normalizado «Certificado del Secretario o Secretaria/Interventor de la entidad solicitante», que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, en el que conste:
- 1º. La acreditación de la representación de la persona que actúa en nombre de quién pueda ser beneficiario de la subvención.
  - 2º. El acuerdo de solicitud de subvención, adoptado por el órgano de gobierno correspondiente de la entidad solicitante, con indicación del coste de la actuación solicitada, y, en su caso, acuerdo de ejecución conjunta de los proyectos por varias entidades locales.
  - 3º. Compromiso del solicitante de efectuar la asignación presupuestaria necesaria para el desarrollo de la actuación, así como de la total ejecución de la misma.
  - 4º. La titularidad o disponibilidad de los inmuebles sobre los que se pretende actuar, cuando el proyecto tenga por objeto la ejecución de obras.
  - 5º. Que cumplen estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, de modo que, en el proceso de provisión de los puestos de trabajo, se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, a los efectos establecidos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
  - 6º. En su caso, los municipios y localidades que integran la mancomunidad solicitante.
- b) Cuando la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención se vayan a realizar total o parcialmente por un miembro asociado del beneficiario, se deberá aportar, por cada miembro asociado, el compromiso de ejecución de dichas actividades, conforme al modelo normalizado «Compromiso de ejecución del miembro asociado» que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <https://tramitacastillayleon.jcyl.es>, junto con la siguiente documentación:
- 1º. NIF del miembro asociado.
  - 2º. Documentación acreditativa de ser un miembro asociado de la entidad solicitante.
- c) Acuerdos del Pleno de las entidades locales que soliciten subvención para la ejecución de proyectos de forma conjunta.



4. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente orden en el Boletín Oficial de Castilla y León.

5. Notificaciones y comunicaciones.

Las notificaciones y comunicaciones que los órganos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte dirijan a los interesados en los procedimientos señalados en esta orden, se realizarán por medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las notificaciones electrónicas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o a través de la dirección electrónica habilitada única cuando tenga disponible su acceso.

Para la práctica de esta notificación por medios electrónicos, la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado o, en su caso, del representante, que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Se entenderá cumplida la obligación de notificación conforme el artículo 43.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

***Décimo. - Órgano competente para la instrucción.***

Corresponde la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Turismo.

El órgano instructor examinará la solicitud y la documentación presentada y, si no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.



**Undécimo. - Criterios de valoración.**

1. Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Ubicación del proyecto: hasta 15 puntos.

Se valorarán las siguientes circunstancias:

1º) Que el proyecto se ubique en alguno de los municipios que se indican en el Anexo de la presente convocatoria, por encontrarse en zonas de montaña, y los municipios incluidos en el ámbito de aplicación de los planes o instrumentos de actuación prioritaria definidos en la Comunidad Autónoma: 3 puntos. 2 puntos si la localización es en municipios ubicados en zonas que, en los dos años inmediatamente anteriores a la convocatoria, hayan sido declaradas como afectadas gravemente por una emergencia de protección civil, de acuerdo con la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

2º) Que el proyecto se ubique en un municipio en el que exista algún bien con declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico, Conjunto Etnológico o Sitio Histórico, Jardín Histórico, Paraje Pintoresco o Zona Arqueológica o se haya incoado la declaración: 2 puntos, obteniendo 1 punto más si alguno de estos bienes está declarado Patrimonio Mundial.

3º) Que exista un espacio natural declarado protegido o con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales aprobado: 2 puntos, obteniendo 1 punto más si la entidad solicitante además se encuentra adherida a una Carta Europea de Turismo Sostenible que haya superado la primera fase de certificación por EUROPARC.

4º) Que transcurra alguna de las rutas turísticas más relevantes de la Comunidad:

- Camino de Santiago Francés (4 puntos).
- Caminos a Santiago Históricos y Tradicionales (3 puntos).
- Canal de Castilla (2 puntos).
- Ruta del Duero (2 puntos).
- Ruta de Carlos V (2 puntos).
- Ruta de Isabel (2 puntos).
- Ruta Teresiana (2 puntos).
- Camino del Cid (2 puntos).
- Rutas del Vino certificadas por ACEVIN (4 puntos).

b) Contribución del proyecto a la diversificación de la oferta: hasta 15 puntos. Se valorará la no existencia de otros proyectos y/o infraestructuras semejantes en el territorio de la entidad solicitante, así como que el proyecto suponga la creación de productos que permitan desestacionalizar y diversificar la oferta turística de la zona de que se trate.

c) Interés turístico del proyecto: hasta 20 puntos. Se valorará que el proyecto planteado se relacione directamente con el turismo familiar, turismo activo, al turismo de la naturaleza (puesta en valor de vías verdes, creación de redes de senderos de la naturaleza en lugares



de especial valor ambiental o paisajístico), y al enoturismo, así como las iniciativas dirigidas hacia el turismo termal y de la salud y la creación de circuitos o productos turísticos ligados a la cultura y al deporte.

Además, se valorará con otros 5 puntos que la entidad solicitante tenga en su ámbito territorial un establecimiento de alojamiento de turismo rural, que haya accedido a la marca de calidad de los alojamientos de turismo rural de Castilla y León de Posada Real.

d) Carácter innovador: hasta 15 puntos, para lo que se valorará la originalidad en los planteamientos y soluciones ofrecidas en las actuaciones propuestas.

e) Grado de participación de los distintos agentes en el proyecto: hasta 15 puntos. Se valorará el apoyo que otras Administraciones o entidades distintas de la solicitante hayan prestado a la ejecución del proyecto, así como la participación de los distintos agentes del sector en su definición y/o ejecución. Se valorará con 2,5 puntos por cada administración o entidad distinta del solicitante que preste apoyo o participe en su definición o ejecución.

f) Viabilidad del proyecto: hasta 15 puntos. Se valorará que el proyecto presentado se integre con otros proyectos o iniciativas turísticas existentes o en ejecución en Castilla y León, de manera que sea susceptible de generar una oferta conjunta.

2. Únicamente serán subvencionables los proyectos que obtengan una puntuación mínima de 50 puntos. En caso de empate, la selección de los beneficiarios se realizará a través de procedimientos de azar. En estos supuestos, se garantizará la transparencia de dichos procedimientos, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

### ***Decimosegundo. - Audiencia a los interesados.***

En el caso de que en el procedimiento figuren o sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas distintas a las aducidas por los interesados, se les notificará una propuesta de resolución provisional, concediéndose un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

### ***Decimotercero- Resolución.***

1. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión es el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, a la vista de la propuesta del instructor.
2. El plazo máximo para dictar y publicar la resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León» será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya dictado y publicado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
3. La resolución será objeto de publicidad a través de la página Web de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por tiempo no inferior a un mes desde la publicación en el



«Boletín Oficial de Castilla y León» y también será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la orden que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

#### ***Decimocuarto- Subcontratación.***

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la realización total o parcial del proyecto subvencionado, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los términos del artículo 14 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras.

#### ***Decimoquinto. - Modificación de la resolución de concesión.***

1. Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar las modificaciones de su contenido en las siguientes circunstancias:

- a) Modificaciones de los plazos para la ejecución de la actuación o de las condiciones particulares impuestas en la concesión.
- b) Modificaciones de los diversos costes o gastos subvencionables siempre que no altere el objeto.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte resolverá las solicitudes de modificaciones de las resoluciones de concesión.

2. La modificación de la resolución deberá ser solicitada por el beneficiario, justificando y acreditando la circunstancia que la motiva. Se solicitará de forma inmediata a su aparición y, antes de diez días de que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, en el formulario de «Solicitud de modificación de la resolución de concesión» correspondiente que estará disponible en la sede electrónica de la Administración Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y se dirigirán a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. La solicitud será resuelta antes de concluir el plazo de ejecución por el titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

3. El órgano concedente podrá autorizar la modificación de la resolución, siempre que no implique una alteración de la cuantía, del objeto o de la finalidad de la subvención concedida, y no se lesionen derechos de terceros.

4. En caso de denegación de la modificación, el beneficiario deberá ejecutar el proyecto propuesto, realizando las actividades en los términos planteados en su solicitud, cumpliendo las condiciones establecidas en la resolución de concesión, contemplando la



normativa aplicable tanto para el reintegro como para la ejecución parcial de la inversión en su caso o bien renunciar a la subvención concedida y efectuar la devolución voluntaria de los importes recibidos, con los intereses de demora correspondientes.

***Decimosexto. - Plazo de ejecución.***

Las actuaciones que resulten subvencionadas deberán ejecutarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

***Decimoséptimo- Justificación.***

1. La justificación de la actuación objeto de subvención deberá producirse hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive. A estos efectos, deberá presentarse la documentación justificativa que se indica en el artículo 16 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.

Para la remisión de la documentación justificativa resultará necesaria la presentación del modelo normalizado «Justificación de subvenciones», que estará disponible en la sede electrónica de la Administración Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

2. La memoria de actuación justificativa se formalizará en el modelo normalizado «Memoria de actuación justificativa» y el certificado de la entidad beneficiaria relativo a las obligaciones reconocidas, que debe incluirse en la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, se formalizará en el modelo normalizado «Certificado de la entidad beneficiaria para la justificación». Ambos modelos normalizados estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

3. Las entidades beneficiarias están obligadas, en todo caso, a presentar:
- a) Los materiales gráficos y audiovisuales relativos a la actuación subvencionada en materia de promoción turística, que hubieran sido financiados con la subvención concedida.
  - b) Dossier fotográfico de las actividades ejecutadas dentro de la actuación subvencionada.

***Decimooctavo. - Pago y anticipo.***

1. El pago de la subvención se efectuará una vez haya sido justificada por las entidades beneficiarias la realización de la actividad para la que se concedió, en el plazo previsto en el apartado decimoséptimo de esta orden y en la forma prevista en el artículo 15 de la orden de bases, por la Tesorería de la Administración de la Comunidad de Castilla y León mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el beneficiario de la solicitud.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y en el artículo 15 de la orden de bases, se podrán realizar pagos anticipados



del 100 % de las cantidades concedidas, previa solicitud de los beneficiarios en el formulario de solicitud de la subvención al que se refiere el punto 1 del apartado noveno de la presente orden, sin necesidad de garantía.

***Decimonoveno. – Publicidad.***

En la promoción o difusión pública que los beneficiarios realicen de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

***Vigésimo. - Producción de efectos.***

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente orden de convocatoria en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE



**ANEXO**

***Municipios de menos de 20 000 habitantes ubicados en zonas de montaña:***

**ÁVILA**

Adrada, La  
Aldeanueva de Santa Cruz  
Aldehuela, La  
Amavida  
Arenal, El  
Arenas de San Pedro  
Arealillo  
Avellaneda  
Barco de Ávila, El  
Barraco, El  
Becedas  
Becedillas  
Berrocalejo de Aragona  
Bohoyo  
Bonilla de la Sierra  
Bularros  
Burgohondo  
Candeleda  
Cardeñosa  
Carrera, La  
Casas del Puerto  
Casasola  
Casavieja  
Casillas





Cebreros  
Cepeda la Mora  
Chamartín  
Cillán  
Colilla, La  
Collado del Mirón  
Cuevas del Valle  
Diego del Carpio  
Fresnedilla  
Fresno, El  
Gallegos de Altamiros  
Gallegos de Sobrinos  
Garganta del Villar  
Gavilanes  
Gemuño  
Gil García  
Gilbuena  
Guisando  
Herradón de Pinares  
Higuera de las Dueñas  
Hija de Dios, La  
Horcajada, La  
Hornillo, El  
Hoyo de Pinares, El  
Hoyocasero  
Hoyorredondo  
Hoyos de Miguel Muñoz



Hoyos del Collado  
Hoyos del Espino  
Hurtumpascual  
Junciana  
Lanzahíta  
Llanos de Tormes, Los  
Losar del Barco, El  
Malpartida de Corneja  
Manjabálago  
Marlín  
Martiherrero  
Martínez  
Mediana de Voltoya  
Medinilla  
Mengamuñoz  
Mesegar de Corneja  
Mijares  
Mirón, El  
Mironcillo  
Mirueña de los Infanzones  
Mombeltrán  
Muñana  
Muñico  
Muñogalindo  
Muñopepe  
Muñotello  
Narrillos del Álamo





Narrillos del Rebollar  
Narros del Puerto  
Nava del Barco  
Navacedilla de Corneja  
Navadijos  
Navaescorial  
Navahondilla  
Navalacruz  
Navalmoral  
Navalonguilla  
Navalosa  
Navalperal de Pinares  
Navalperal de Tormes  
Navaluenga  
Navaquesera  
Navarredonda de Gredos  
Navarredondilla  
Navarrevisca  
Navas del Marqués, Las  
Navatalgordo  
Navatejares  
Neila de San Miguel  
Niharra  
Ojos-Albos  
Padiernos  
Parral, El  
Pascualcobo



Pedro Bernardo  
Peguerinos  
Piedrahíta  
Piedralaves  
Poveda  
Poyales del Hoyo  
Pradosegar  
Puerto Castilla  
Riofrío  
Salobral  
San Bartolomé de Béjar  
San Bartolomé de Corneja  
San Bartolomé de Pinares  
San Esteban de los Patos  
San Esteban del Valle  
San García de Ingelmos  
San Juan de Gredos  
San Juan de la Nava  
San Juan del Molinillo  
San Juan del Olmo  
San Lorenzo de Tormes  
San Martín de la Vega del  
Alberche  
San Martín del Pimpollar  
San Miguel de Corneja  
Sanchorreja  
Santa Cruz de Pinares  
Santa Cruz del Valle



Santa María de los Caballeros

Santa María del Arroyo

Santa María del Berrocal

Santa María del Cubillo

Santa María del Tiétar

Santiago del Collado

Santiago del Tormes

Serrada, La

Serranillos

Solana de Ávila

Solana de Rioalmar

Solosancho

Sotalbo

Sotillo de la Adrada

Tiemblo, El

Tolbaños

Tormellas

Tornadizos de Ávila

Torre, La

Tórtoles

Umbrías

Vadillo de la Sierra

Valdecaza

Villafranca de la Sierra

Villanueva de Ávila

Villanueva del Campillo

Villar de Corneja



Villarejo del Valle  
Villatoro  
Zapardiel de la Cañada  
Zapardiel de la Ribera

## **BURGOS**

Aguas Cándidas  
Alfoz de Bricia  
Altos, Los  
Arauzo de Miel  
Arauzo de Salce  
Arauzo de Torre  
Arlanzón  
Arraya de Oca  
Barbadillo de Herreros  
Barbadillo del Mercado  
Barbadillo del Pez  
Barrios de Colina  
Bascañana  
Belorado  
Berberana  
Cabezón de la Sierra  
Campolara  
Canicosa de la Sierra  
Cantabrana  
Carazo  
Cascajares de la Sierra





Castrillo de la Reina  
Cerratón de Juarros  
Cillaperlata  
Ciruelos de Cervera  
Contreras  
Covarrubias  
Cuevas de San Clemente  
Espinosa de Cervera  
Espinosa de los Monteros  
Espinosa del Camino  
Fresneda de la Sierra Tirón  
Fresneña  
Fuentenebro  
Gallega, La  
Hacinas  
Hontoria del Pinar  
Hortigüela  
Huerta de Arriba  
Huerta de Rey  
Humada  
Ibeas de Juarros  
Ibrillos  
Jaramillo de la Fuente  
Jaramillo Quemado  
Junta de Traslaloma  
Junta de Villalba de Losa  
Jurisdicción de Lara



Jurisdicción de San Zadornil  
Mambrillas de Lara  
Mamolar  
Mecerreyes  
Medina de Pomar  
Merindad de Cuesta-Urria  
Merindad de Montija  
Merindad de Río Ubierna  
Merindad de Sotoscueva  
Merindad de Valdeporres  
Merindad de Valdivielso  
Miraveche  
Monasterio de la Sierra  
Moncalvillo  
Monterrubio de la Demanda  
Neila  
Oña  
Orbaneja Riopico  
Padrones de Bureba  
Palacios de la Sierra  
Palazuelos de la Sierra  
Pancorbo  
Partido de la Sierra en Tobalina  
Pedrosa de Río Úrbel  
Pineda de la Sierra  
Pinilla de los Barruecos  
Pinilla de los Moros



Poza de la Sal  
Pradoluengo  
Quintanapalla  
Quintanar de la Sierra  
Rabanera del Pinar  
Rábanos  
Rebolledo de la Torre  
Redecilla del Camino  
Redecilla del Campo  
Regumiel de la Sierra  
Retuerta  
Revilla del Campo  
Revilla y Ahedo, La  
Riocavado de la Sierra  
Rucandio  
Salas de Bureba  
Salas de los Infantes  
San Adrián de Juarros  
San Millán de Lara  
San Vicente del Valle  
Santa Cruz del Valle Urbión  
Santibáñez del Val  
Santo Domingo de Silos  
Sotresgudo  
Tejada  
Tinieblas de la Sierra  
Torrelara





Tosantos  
Tubilla del Agua  
Valle de Losa  
Valle de Manzanedo  
Valle de Mena  
Valle de Oca  
Valle de Sedano  
Valle de Valdebezana  
Valle de Valdelaguna  
Valle de Valdelucio  
Valle de Zamanzas  
Valmala  
Villaescusa la Sombría  
Villaespasa  
Villafranca Montes de Oca  
Villagalijo  
Villambistia  
Villamiel de la Sierra  
Villanueva de Carazo  
Villarcayo de Merindad de Castilla  
la Vieja  
Villasur de Herreros  
Villoruebo  
Viloria de Rioja  
Vilviestre del Pinar  
Vizcaínos



## LEÓN

Acebedo  
Arganza  
Balboa  
Barjas  
Barrios de Luna, Los  
Bembibre  
Benuza  
Berlanga del Bierzo  
Boca de Huérgano  
Boñar  
Borrenes  
Brazuelo  
Burón  
Cabrillanes  
Candín  
Cármenes  
Carracedelo  
Carrocera  
Carucedo  
Castrillo de Cabrera  
Castrocontrigo  
Castropodame  
Cebanico  
Cistierna  
Congosto  
Corullón





Crémenes  
Cuadros  
Encinedo  
Ercina, La  
Fabero  
Folgozo de la Ribera  
Garrafe de Torío  
Gradefes  
Igüeña  
Lucillo  
Luyego  
Magaz de Cepeda  
Maraña  
Matallana de Torío  
Molinaseca  
Murias de Paredes  
Noceda del Bierzo  
Oencia  
Omañas, Las  
Oseja de Sajambre  
Palacios del Sil  
Páramo del Sil  
Peranzanes  
Pola de Gordón, La  
Posada de Valdeón  
Prado de la Guzpeña  
Priaranza del Bierzo



Prioro  
Puebla de Lillo  
Puente de Domingo Flórez  
Quintana del Castillo  
Reyero  
Riaño  
Riello  
Rioseco de Tapia  
Robla, La  
Sabero  
San Emiliano  
Sancedo  
Santa Colomba de Curueño  
Santa Colomba de Somoza  
Santa María de Ordás  
Sena de Luna  
Sobrado  
Soto y Amío  
Toreno  
Torre del Bierzo  
Trabadelo  
Truchas  
Valdelugeros  
Valdepiélago  
Valderrueda  
Valdesamario  
Vecilla, La



Vega de Espinareda

Vega de Valcarce

Vegacervera

Vegaquemada

Villablino

Villafranca del Bierzo

Villagatón

Villamanín

## **PALENCIA**

Aguilar de Campoo

Alar del Rey

Barruelo de Santullán

Báscones de Ojeda

Berzosilla

Brañosera

Buenavista de Valdavia

Castrejón de la Peña

Cervera de Pisuerga

Congosto de Valdavia

Dehesa de Montejo

Fresno del Río

Guardo

Mantinos

Mudá

Olmos de Ojeda

Payo de Ojeda



Pernía, La  
Pino del Río  
Polentinos  
Pomar de Valdivia  
Respenda de la Peña  
Salinas de Pisuegra  
San Cebrián de Mudá  
Santibáñez de Ecla  
Santibáñez de la Peña  
Tabanera de Valdavia  
Triollo  
Velilla del Río Carrión  
Villalba de Guardo

## **SALAMANCA**

Agallas  
Alberca, La  
Aldeadávila de la Ribera  
Aldeanueva de la Sierra  
Aldeavieja de Tormes  
Bastida, La  
Béjar  
Bermellar  
Bouza, La  
Cabaco, El  
Cabeza de Béjar, La  
Candelario



Cantagallo  
Casas del Conde, Las  
Cepeda  
Cereceda de la Sierra  
Cerro, El  
Cilleros de la Bastida  
Colmenar de Montemayor  
Cristóbal  
Escurial de la Sierra  
Fregeneda, La  
Fresnedoso  
Fuentes de Béjar  
Gallegos de Solmirón  
Garcibuey  
Guijuelo  
Herguijuela de la Sierra  
Hoya, La  
Lagunilla  
Ledrada  
Linares de Riofrío  
Madroñal  
Maílo, El  
Mieza  
Miranda del Castañar  
Mogarraz  
Molinillo  
Monforte de la Sierra



Monsagro  
Montemayor del Río  
Nava de Béjar  
Nava de Francia  
Navacarros  
Navalmoral de Béjar  
Navarredonda de la Rinconada  
Navasfrías  
Payo, El  
Peñacaballera  
Peñaparda  
Pereña de la Ribera  
Pinedas  
Puerto de Béjar  
Puerto Seguro  
Rinconada de la Sierra, La  
Robleda  
San Esteban de la Sierra  
San Martín del Castañar  
San Miguel de Valero  
San Miguel del Robledo  
Sanchotello  
Santibáñez de la Sierra  
Saucelle  
Sequeros  
Serradilla del Llano  
Sorihuela



Sotoserrano  
Tornadizo, El  
Valdelacasa  
Valdelageve  
Valero  
Vallejera de Riofrío  
Valverde de Valdelacasa  
Villanueva del Conde  
Villasrubias  
Vilvestre

## **SEGOVIA**

Adrada de Pirón  
Alconada de Maderuelo  
Aldealcorvo  
Aldealengua de Pedraza  
Aldealengua de Santa María  
Aldeanueva de la Serrezuela  
Aldehorno  
Aldeonte  
Arahuetes  
Arcones  
Arevalillo de Cega  
Ayllón  
Barbolla  
Basardilla  
Bercimuel



Bernuy de Porreros  
Boceguillas  
Brieva  
Caballar  
Cabañas de Polendos  
Campo de San Pedro  
Casla  
Castillejo de Mesleón  
Castro de Fuentidueña  
Castrojimeno  
Castroserna de Abajo  
Castroserracín  
Cedillo de la Torre  
Cerezo de Abajo  
Cerezo de Arriba  
Cilleruelo de San Mamés  
Collado Hermoso  
Condado de Castilnovo  
Corral de Ayllón  
Cubillo  
Duruelo  
Encinas  
Espinar, El  
Espirido  
Fresno de Cantespino  
Fresno de la Fuente  
Gallegos



Grajera  
Honrubia de la Cuesta  
Ituero y Lama  
Languilla  
Lastrilla, La  
Losa, La  
Maderuelo  
Matabuena  
Matilla, La  
Montejo de la Vega de la  
Serrezuela  
Monterrubio  
Moral de Hornuez  
Navafría  
Navares de Ayuso  
Navares de Enmedio  
Navares de las Cuevas  
Navas de Riofrío  
Navas de San Antonio  
Orejana  
Ortigosa del Monte  
Otero de Herreros  
Pajarejos  
Palazuelos de Eresma  
Pedraza  
Pelayos del Arroyo  
Pradales  
Prádena



Puebla de Pedraza  
Real Sitio de San Ildefonso  
Rebollo  
Riaguas de San Bartolomé  
Riaza  
Ribota  
Riofrío de Riaza  
San Cristóbal de Segovia  
San Pedro de Gáillos  
Santa Marta del Cerro  
Santiuste de Pedraza  
Santo Domingo de Pirón  
Santo Tomé del Puerto  
Sepúlveda  
Sequera de Fresno  
Sotillo  
Sotosalbos  
Torre Val de San Pedro  
Torreadrada  
Torrecaballeros  
Torreiglesias  
Trescasas  
Urueñas  
Valdeprados  
Valdevacas de Montejo  
Valdevacas y Guijar  
Valle de Tabladillo





Valleruela de Pedraza  
Valleruela de Sepúlveda  
Vegas de Matute  
Ventosilla y Tejadilla  
Villacastín  
Villaverde de Montejo  
Zarzuela del Monte

## **SORIA**

Abejar  
Ágreda  
Alconaba  
Alcubilla de las Peñas  
Aldealices  
Aldealseñor  
Aldehuela de Periañez  
Aldehuelas, Las  
Almarza  
Alpanseque  
Arancón  
Arcos de Jalón  
Arenillas  
Arévalo de la Sierra  
Ausejo de la Sierra  
Baraona  
Barcones  
Beratón





Blacos  
Borobia  
Buberos  
Buitrago  
Cabrejas del Pinar  
Calatañazor  
Caracena  
Carrascosa de Abajo  
Carrascosa de la Sierra  
Casarejos  
Castilfrío de la Sierra  
Castilruiz  
Cerbón  
Cidones  
Cigudosa  
Ciria  
Cirujales del Río  
Covaleda  
Cubilla  
Cubo de la Solana  
Cueva de Ágreda  
Dévanos  
Duruelo de la Sierra  
Espeja de San Marcelino  
Espejón  
Estepa de San Juan  
Fresno de Caracena





Fuentecambrón  
Fuentelsaz de Soria  
Fuentepinilla  
Fuentes de Magaña  
Fuentestrún  
Garray  
Golmayo  
Herrera de Soria  
Licerias  
Losilla, La  
Magaña  
Matalebreras  
Medinaceli  
Miño de Medinaceli  
Molinos de Duero  
Montejo de Tiermes  
Montenegro de Cameros  
Muriel de la Fuente  
Muriel Viejo  
Nafría de Ucero  
Narros  
Navaleno  
Nolay  
Noviercas  
Ólvega  
Oncala  
Portillo de Soria



Póveda de Soria, La  
Quintana Redonda  
Quintanas de Gormaz  
Quiñonería  
Rábanos, Los  
Rebollar  
Recuerda  
Rello  
Retortillo de Soria  
Reznos  
Riba de Escalote, La  
Rioseco de Soria  
Rollamienta  
Royo, El  
Salduero  
San Esteban de Gormaz  
San Felices  
San Leonardo de Yagüe  
San Pedro Manrique  
Santa Cruz de Yanguas  
Santa María de las Hoyas  
Sotillo del Rincón  
Suellacabras  
Tajahuerce  
Talveila  
Tardelcuende  
Torreblacos



Trévago  
Ucero  
Vadillo  
Valdeavellano de Tera  
Valdegeña  
Valdelagua del Cerro  
Valdemaluque  
Valdeprado  
Valderrodilla  
Valtajeros  
Villaciervos  
Villanueva de Gormaz  
Villar del Ala  
Villar del Río  
Villasayas  
Villaseca de Arciel  
Vinuesa  
Vizmanos  
Vozmediano  
Yanguas  
Yelo

## **ZAMORA**

Asturianos  
Cobrerros  
Espadañedo  
Fermoselle



Ferrerías de Arriba  
Figueroa de Arriba  
Galende  
Hermisende  
Justel  
Lubián  
Mahide  
Manzanal de Arriba  
Muelas de los Caballeros  
Palacios de Sanabria  
Pedralba de la Pradería  
Pías  
Porto  
Puebla de Sanabria  
Requejo  
Robleda-Cervantes  
Rosinos de la Requejada  
San Justo  
Trabazos  
Trefacio  
Villardecierros  
Viñas

